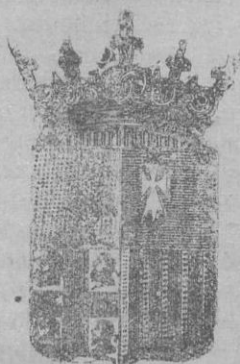


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casadal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Julio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ASOCIACIONES. — Circular.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 12, correspondiente al día 14 del actual, se inserta la ley sobre derecho de asociación, examinada por S. M. (Q. D. G.) en 30 de Junio último, y como quiera que por el artículo adicional de la misma quedan sometidas todas las Asociaciones existentes á las disposiciones de dicha ley y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la misma, de no haberlo ya verificado, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo hagan saber á los Presidentes de las citadas Asociaciones, á fin de que no se perjudique su derecho y evitarlas las consiguientes responsabilidades, transcurrido que sea el término de los 40 días que el propio artículo adicional señala.

Zaragoza 16 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del 15 del actual, me dice lo que sigue:

«El día 12 de Junio último le fueron robados á D.ª Jerónima García Martín, desde la estación del Escorial hasta Madrid, un saco con billetes de Banco y las alhajas siguientes: Una sortija de dos brillantes y un zafiro; otra de roca antigua de un brillante; una pulsera de oro, ancha, con cinco brillantes; un par de pendientes con brillantes de doble orla; una sortija con tres brillantes, uno torcido; un par de pendientes con brillantes gordos; otro id. de brillantes de doble orla; un par id., orla de brillantes; otro id. de brillantes; una sortija de caballero de un brillante; dos cintillos con cinco brillantes, y una pulsera de oro con seis brillantes.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y ocupación del dinero y alhajas, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Zaragoza 16 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En sesión de 11 de Abril último acordó la Diputación establecer campos de experiencias en seis zonas de la provincia, con objeto de propagar entre

los agricultores los conocimientos que la ciencia moderna aconseja para mejorar las diferentes clases de cultivo.

Las comarcas que se juzgaron más á propósito para los ensayos agrícolas son: las del Jalón, vertientes del Moncayo, territorios de Cinco Villas y de Monegros y cuencas del Ebro en la parte de Caspe y Pina, y del Jiloca, en la de Belchite y Daroca.

Si las experiencias han de servir de estímulo eficaz á los labradores y con ellas han de adquirir cabal idea de las necesidades de sus campos y resolver en consecuencia los múltiples problemas que afectan á su propiedad, preciso es que presten su concurso y eficaz apoyo á los deseos de la Corporación provincial.

No basta presenciar inmóviles los trabajos que se ejecuten en averiguación de los sistemas de cultivo que deban emplearse en cada localidad; es necesario que tomen en ellos una parte muy activa y suplan la escasez del personal facultativo de que la Diputación puede disponer para la dirección de aquéllos, con la iniciativa de sus propios conocimientos y observaciones de su constante experiencia.

Todo esto, sin embargo, sería estéril si además los propietarios agrícolas rehuyesen el pequeño gasto que indispensablemente han de producir los ensayos.

La provincia no puede subvenir á ellos en su totalidad, porque su coste resultaría excesivamente gravoso. De aquí la conveniencia de que todos concurren á una obra de interés común y que indudablemente ha de contribuir al desarrollo de nuestra más importante riqueza; base capital del porvenir de esta provincia, hoy tan castigada por múltiples y varios azotes.

La Comisión tiene fundados motivos para esperar buen éxito en sus propósitos y por ello, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, ha acordado dirigirse á los agricultores de la provincia invitándoles á que ofrezcan una porción de tierra de medio cahíz de regadío, por punto general, en las comarcas del Jalón, Moncayo, cuencas del Ebro y Jiloca, y de uno á dos cahíces de secano en los territorios de Cinco Villas y Monegros.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta á los propietarios de su respectiva localidad de la presente circular, para que una vez enterados manifiesten si se hallan dispuestos á ceder terreno para las experiencias, consignando en tal caso, su situación, clase, cabida, etc., etc.; en la inteligencia de que serán de cuenta de aquéllos los trabajos y labores que el ensayo requiera, así como también la semilla, si se trata de utilizar la que se usa comunmente en la localidad.

Los abonos (cuando no se trate de estiércol de cuadra), las semillas (cuando no sean de las usuales en el país), y las máquinas (si el ensayo lo requiere), serán proporcionadas por la Granja-modelo.

Cuando se trate de estudios de variedades el propietario entregará después de la recolección una cantidad igual al quinto de la cosecha obtenida, para que la Granja pueda aumentar su propaganda.

El propietario quedará obligado á seguir estrictamente las prescripciones culturales que formule el Director de la Granja; las experiencias serán plan-

teadas precisamente por el personal de ese Establecimiento, y la recolección se hará también á su presencia con el fin de que estos trabajos adquieran verdadera precisión y sus resultados puedan admitirse con completa garantía.

Penetrados los agricultores y propietarios de la importancia del pensamiento, es seguro que no pondrán obstáculo alguno á su realización y se apresurarán á contestar afirmativamente á la invitación que se les dirige, y se someterán á las condiciones expuestas; único medio de no hacer gravosas las experiencias y obtener datos precisos y concretos, de los que dependerá en último término la resolución del problema que va á plantearse.

Finalmente, la Comisión recomienda con especial interés que los Sres. Alcaldes contesten sin dilación alguna á la presente circular, dando noticia exacta de los vecinos que ofrezcan su propiedad en los términos indicados; reservándose la Sección de Fomento de la Diputación elegir aquellas que conceptúe en mejores condiciones al fin que se persigue.

Zaragoza 16 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El viernes 22 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para la confección y suministro de 20 uniformes de tela de hilo, compuestos cada uno de pantalón, chaleco y chaqueta, con destino á los guardas de paseos y arboledas de esta ciudad, mediante el tipo en baja de 18 pesetas por uniforme, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y á las demás formalidades prescritas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en pliego de sello 11.º cerrado, durante la primera media hora del acto, acompañadas del recibo que acredite el depósito en la Caja municipal de 100 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y redactadas conforme al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 13 de Julio de 1887.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., número....., se compromete á tomar á su cargo por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada uniforme, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta, y con estricta sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto, la confección y suministro de 20 uniformes de tela de hilo con destino á los guardas de paseos y arboledas del Ayuntamiento; acompañando la cédula personal y la carta de pago del depósito de 100 pesetas que se halla prevenido.

(Fecha.)

(Firma.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada el día 2 del actual para los que han de consumirse en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1888, se anuncia nueva licitación bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO,		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cs.
1.º Garbanzos.....	Kilos.....	9.100	Un kilo.....	0'80	364'00
2.º Judías.....	»	29.200	»	0'30	438'00
3.º Arroz.....	»	42.600	»	0'48	1.022'40
4.º Huevos.....	Docenas....	6.400	Una docena.....	1'00	320'00
5.º Gallinas.....	Número.....	900	Una gallina.....	2'50	112'50
6.º Azúcar.....	Kilos.....	5.000	Un kilo.....	0'80	200'00
7.º Fideos.....	»	4.400	»	0'50	110'00
8.º Tocino salado.....	»	9.590	»	1'62	776'79
9.º Aceite de oliva.....	Litros.....	10.200	Un litro.....	1'00	510'00
10 Patatas.....	Kilos.....	79.800	100 kilos.....	8'00	319'20
11. Jabón.....	»	5.700	Un kilo.....	0'75	213'75
12. Carbón vegetal.....	»	45.000	100 kilos.....	10'00	225'00
13. Leña recia.....	»	550.000	100 kilos.....	2'25	618'75

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco dias de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por los Establecimientos á los 90 dias.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 14 de Julio de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Julián Blasco*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1888, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO
DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital, correspondiente al actual año económico de 1887-88, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Comisión, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso dentro del citado período.

Zaragoza 15 de Julio de 1887.—El Presidente, Alfredo Barbero.—El Secretario, Antonio Ponte.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 999 pesetas anuales, y se admiten solicitudes por espacio de 15 días, á contar desde esta fecha.

Villalengua 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Sebastián Tarragona.—D. S. O., Simón María Marco, Secretario interino.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante lo cuales podrán examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

El Frasnó 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Santiago García.—D. S. O., Vicente Moreno.

El reparto de la contribución territorial, para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días.

Villafranca de Ebro 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pascual Círasuela.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Urrea de Jalón 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 1888, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Castejón de las Armas 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, para el corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán reclamar contra el mismo los contribuyentes que se crean agraviados.

Azuara 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Isidro Alcalá.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se

hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Miedes 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Casimiro Maicas.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha.

Villadóz 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Félix Soler.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1887 á 1888, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y aducir las reclamaciones oportunas durante el indicado plazo.

Biel 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Biesa.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el corriente año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto á los contribuyentes en él inscritos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y en las horas hábiles, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Cetina 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Carlos Frax.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Vicente Salas y Valimaña, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Fiscal instructor para evacuar un interrogatorio del expediente que se instruye al soldado Mariano Martín Andrés por su desaparición;

Y usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y con arreglo á lo mandado en la misma, por el presente edicto llamo y emplazo al paisano Carlos Martín y á su esposa Francisca Anarés, padres del indicado soldado, naturales de Zaragoza, hermanos ó parientes más próximos, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, y para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita en la calle de San Pablo, núm. 65, segunda habitación, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, ó manifestar en el pueblo ó punto donde se hallan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1887.—Vicente Salas.